



PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINERO - ACTIVIDAD 8: “Publicación y traslado de los resultados de la reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales a los participantes e interesados.

**RESPUESTA A COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA
2 de Julio de 2025
MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER**

Período de publicación: La ANM invitó a los participantes e interesados en conocer la implementación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en el municipio Chitagá del departamento de Norte de Santander por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 17 de junio de 2025 hasta el 23 de junio de 2025, para conocer la lista de inquietudes, expectativas y aspectos positivos durante la fase 2 del procedimiento de Audiencia Pública Minera, llevada a cabo en el municipio de Chitagá (Norte de Santander).

Esta lista se publicó a través de la página web de la entidad y el Punto de Atención Regional (PAR) Cúcuta con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía, a su vez, se invitó a dejar sus comentarios a través de este enlace: <https://forms.office.com/r/H1vsZBGYsp?origin=lprLink>

Estimada comunidad e interesados en el desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera del Municipio de Chitagá, Norte de Santander, para la Agencia Nacional de Minería es muy grato contar con las apreciaciones por parte de la comunidad del listado de inquietudes, expectativas y aspectos positivos; razón por la que mediante este documento nos permitimos dar respuesta a los comentarios allegados, que se transcriben a continuación:

Comentario:

“Para q me tengan en cuenta sobre los proyectos y ayudas q hayan para el campo”

Respuesta:

Es importante recalcar que el Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, tiene contemplado diferentes espacios donde la comunidad podrá manifestar sus expectativas y necesidades con el fin de llegar a acuerdos con el proponente minero, por lo tanto, lo invitamos a participar del espacio de Dialogo Amplio y Audiencia Publica Minera que son los espacios de participación generados por la Agencia Nacional de Minería, de los cuales una vez programados, serán publicadas las convocatorias en diferentes medios de comunicación y redes sociales para garantizar la divulgación y transparencia de la información.

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Comentario:

“Que nos tuvieron en cuenta y llegaron hasta los lugares más apartados para socializar”

Respuesta:

La Agencia Nacional de Minería con el fin de estar cada vez más cerca de los territorios, buscando garantizar la participación informada de las comunidades que pueden verse impactadas con la llegada de un proyecto minero, ha dispuesto de equipos interdisciplinarios conformados por profesionales sociales, técnicos y jurídicos para la implementación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en los territorios, en consecuencia viene generando espacios de pedagogía, diálogo social y participación ciudadana y en la medida de lo posible dichos espacios se están realizando dentro de lugares apartados garantizando así la oportunidad y transparencia de la información.

Comentario:

“Buenas tardes. Como esta. Me disculpa si hasta ahora le escribo pero estaba en otras ocupaciones. Para la SEDE BURGUA BAJA necesitamos nos colaboren 1. Terminación del cerramiento del predio perteneciente a la escuela. 2. Cubierta del patio para poder darle utilidad en invierno, puesto que cuando estamos en esta temporada los estudiantes no pueden salir a recreo por la lluvia. 3. Arreglo del parque recreativo en tubo galvanizado para mejor durabilidad. Les agradezco nos tengan en cuenta”

Respuesta:

El Procedimiento de Audiencias Públicas mineras contempla la posibilidad de llegar a acuerdos entre la comunidad y los proponentes. Es por esto que le invitamos a participar de los siguientes espacios a saber, Diálogo Amplio y Audiencia Pública. Las fechas para estas reuniones se informarán oportunamente por los canales habituales, una vez sean programadas. Allí podrá manifestar sus expectativas, plantear las posibles soluciones y llegar a los acuerdos que tanto la comunidad como el proponente puedan establecer en beneficio de los territorios que se puedan ver impactados por el futuro proyecto minero.

Comentario:

“en concordancia con la El artículo 257 de la Ley 685 de 2001, que define como: las explotaciones tradicionales, conformada por mineros tradicionales, ¿que pasara, si, se otorgan títulos mineros en

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

áreas ocupadas por mineros tradicionales, donde previamente, sea manifestado la intención de formalizarse y comunicado al estado colombiano la existencia de esas comunidades, ante la intención del estado de otorgar esos, títulos, donde, No se han, resuelto el proceso de formalización”

Respuesta:

Si existe previamente una solicitud de formalización en un área en la que posteriormente solicitan una propuesta de contrato de concesión tendrá el derecho de prelación la solicitud de formalización conforme lo establece el artículo 16 del código de minas.

Si la solicitud de formalización se ubica en un área, donde ya existe una propuesta de contrato de concesión, se tramitará la propuesta del contrato de concesión y en caso de que cumpla con todos los requisitos se otorgará el correspondiente contrato de concesión. Una vez, este sea otorgado podrán los titulares realizar subcontratos de formalización (en etapa de explotación) o contratos de operaciones una vez se haya otorgado la licencia ambiental y aprobado el PTO para iniciar la etapa de explotación por parte del titular minero.

En el caso de pequeños mineros con vocación de formalización que estén interesados en la pre-ruta de formalización y hayan diligenciado el Formulario de Manifestación de Interés, o hayan participado en ejercicios de caracterización minera realizados en el territorio, el trámite está sujeto a la definición de la figura de formalización que sea escogida y a la verificación de los requisitos que incluyen la disponibilidad de áreas libres para la minería, cuando se ha radicado una propuesta de contrato previamente, el área queda capturada y si no se cumplen los requisitos de la solicitud esta área quedaría libre para radicar la solicitud de formalización.

Ahora bien, el otorgamiento de un título minero en el área donde existan pequeños mineros con vocación de formalización, puede ser objeto de la aplicación de procedimientos propios del Plan Único de Formalización con la mediación del Ministerio de Minas y Energía, Resolución No. 40005 de fecha 11 de enero de 2024 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022”*.

De la misma manera, la nueva ruta de formalización y legalización minera por parte de las comunidades señala dos (2) escenarios para su aplicación, el primero sobre área libre y el segundo sobre área ocupada; por lo tanto, los escenarios contemplados en los artículos 8 y 9 de la noma previamente citada, son los siguientes:

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

- 1. Alternativa de legalidad en caso de no cumplir con la tradicionalidad en las solicitudes radicadas en área libre:** En el caso de no demostrarse la condición de minería tradicional, la autoridad minera requerirá al pequeño minero para que si lo desea, radique sobre esta área una propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales (PCCD); a efectos de lo anterior, y en el marco de la normatividad establecida para esta figura, deberá cumplirse con lo siguiente:
i) la PCCD deberá ser radicada por los mismos integrantes de la solicitud de áreas de reserva especial, a excepción de aquellos que hubieren manifestado su desistimiento; ii) el área solicitada en la PCCD debe ser definida en un solo polígono y ser igual o inferior a la seleccionada inicialmente para el área de reserva especial, sin que exceda del área máxima permitida para la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales (PCCD), y; iii) deberán contar con todos los documentos y requisitos exigidos para el trámite de PCCD de acuerdo con la normativa vigente, no resultándoles posible desarrollar actividades mineras durante dicho proceso.
- 2. Ruta de formalización en áreas ocupadas:** En caso de que las áreas de interés de los mineros tradicionales se superpongan con títulos mineros, la autoridad minera deberá verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones del titular para determinar si se encuentra incurso en alguna de las causales de caducidad para iniciar el trámite respectivo, en los términos del artículo 4° de la Ley 2250 de 2022. Para el efecto, en el proceso de trazabilidad de que trata el precitado artículo, la autoridad minera deberá validar que las actividades desarrolladas por el minero tradicional sean anteriores a las del título minero y que cumpla con la tradicionalidad definida en el artículo 2° de la Ley 2250 de 2022. De lo contrario, archivará la solicitud e informará al Ministerio de Minas y Energía para iniciar el proceso de mediación, anexando para el efecto el estado del título minero. **Para las áreas superpuestas con solicitudes de propuestas de contrato de concesión minera se deberá definir de fondo la situación de la propuesta. En caso de ser otorgada se informará al Ministerio de Minas y Energía, para iniciar los procesos de mediación a que haya lugar, o si es rechazada o desistida, se les dará prioridad a los mineros tradicionales sobre el área de su interés iniciando la ruta de formalización.**

Así las cosas, cabe señalar que la autoridad minera reconoce los derechos fundamentales de las comunidades y se declara respetuosa de todos los mecanismos de formalización minera, garantizando en el marco de la ley que estas actividades mineras se realicen de una forma armónica y racional con el ordenamiento jurídico colombiano, en concordancia con las normas y principios establecidos para dicho fin.

Adicionalmente, más que la voluntad de la ANM, los procesos de formalización dependen de la voluntad de las partes, de presentar una solicitud y/o de realizar algún proceso de mediación con los titulares mineros; sin perjuicio de ello, esta entidad siempre estará atenta a colaborar en los mecanismos de formalización existentes.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Minería profirió la Circular No. 001 de 2025 que señala la ruta para la preformalización y el protocolo para su implementación, a través de la cual se establecen acciones para garantizar el acceso a la regularización de la pequeña minería.^[1]

En síntesis de lo aquí previsto, no puede hablarse de la prelación de un solicitante de contrato de concesión sobre una comunidad minera tradicional, sino que la ANM debe dar cumplimiento a la normativa legal aplicable para cada una de las modalidades presentes; en ese sentido, tal como se advirtió se revisa si el área se encuentra libre, si hay comunidades tradicionales con solicitudes de formalización radicadas, entre otros; para de esta manera proceder conforme lo cita la Ley.

^[1] Consulta: <https://anm.gov.co/node/89828>

Comentario:

“El artículo 257 de la Ley 685 de 2001, que define como: las explotaciones tradicionales, conformada por mineros tradicionales, ¿que pasara, si, se otorgan títulos mineros en áreas ocupadas por mineros tradicionales, donde previamente, sea manifestado la intención de formalizarse y comunicado al estado colombiano la existencia de esas comunidades, ante la intención del estado de otorgar esos, títulos, donde, No se han, resuelto el proceso de formalización.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que este comentario es igual al anterior, es pertinente referirnos a la anterior respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, lo invitamos a participar activamente en los diferentes espacios que realice la ANM con las comunidades, dado que estos son los espacios dedicados a conocer las inquietudes, expectativas, necesidades y consideraciones de la población que habita en los territorios en los que se encuentra las solicitudes viabilizadas, dado que aún nos encontramos en el desarrollo del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en el municipio Chitagá (Norte de Santander).

Conforme lo anterior, se da respuesta a los comentarios realizado por los interesados a la lista de inquietudes, expectativas y aspectos positivos del municipio de Chitagá, se publica este documento como respuesta a las inquietudes realizada para conocimiento de los interesados, entre tanto se avanza con la publicación de la lista la cual no sufre ningún cambio, al encontrarse que los comentarios y/o observaciones generadas no se relacionan con el contenido del documento en cuestión (Norte de Santander).

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833